REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2020- 00528
Referencia: CURADURIA AD HOC

Bogotá, 2 DIC 2020

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del código general del proceso y decreto 806 de 2020, se dispone:

1. ADMITIR la demanda para la designación de CURADOR AD-HOC, a efecto de cancelar el patrimonio de familia constituido sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40546833 instaurada por EDGAR JESÚS BELTRÁN ROJAS y MARÍA DE JESÚS SANABRIA PEÑA, a favor de los NNA ANA MARÍA BELTRÁN SANABRIA y EDGAR STEVEN BELTRÁN SANABRIA.

2. DAR TRÁMITE al presente proceso por la vía de Jurisdicción Voluntaria, con fundamento en el artículo 581 del Código General del Proceso.

3. NOTIFICAR y correr traslado, por el término de tres (3) días, al Ministerio Público y a la Defensora de familia que actúan ante este Juzgado, para lo de su cargo.

4. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. Nicolás Prieto García como apoderado judicial de los solicitantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

5. Una vez se cumpla el término señalado en el numeral segundo de esta providencia, ingrésense las diligencias al despacho para emitir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No.** ___, fijado hoy 3 DIC 2020 la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA